

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN Y
DESARROLLO SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
Y EDUGESTOR S.P.A**

SANTIAGO, 007251 21.11.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 26 de octubre de 2017, en el marco de la ejecución del proyecto de investigación aplicada CORFO VOUCHER DE INNOVACIÓN, la Universidad de Santiago de Chile y la empresa EDUGESTOR S.P.A, suscribieron un contrato mediante el cual la referida empresa se compromete a financiar diversas actividades de investigación e innovación científica a desarrollar por personal de esta casa de estudios.

2.- Que, en atención al principio de transparencia se estima oportuno aprobar el referido convenio, conforme se expondrá en lo resolutivo.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de prestación de servicios de investigación y desarrollo suscrito con fecha 26 de octubre de 2017 entre la Universidad de Santiago de Chile y la empresa EDUGESTOR S.P.A, cuyo texto es del siguiente tenor:

Bases: Resolución (E) N° 319, 2017.
Comité InnovaChile de CORFO.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO
PARA VOUCHER DE INNOVACIÓN**

ENTRE

EDUGESTOR S.P.A

Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago, a 26 de Octubre de 2017, entre **Edugestor S.p.A**, rol único tributario N° 76.382.958-8 representada para este acto por don(ña) Edmundo Alamiro Alberto Barrientos Palma, cédula nacional de identidad N° 13.697.782-2, Representante Legal, ambos con domicilio en Antonio Bellet 77, of 1201-C Providencia, Región Metropolitana, en adelante también "**Beneficiario**" o la "**Empresa**" y, por la otra la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, en adelante también la "**Universidad**" o "**Entidad Prestadora de Servicios**"; y ambas conjuntamente denominadas como "**las Partes**", por este acto manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

- Por medio de la Resolución Exenta N° 159 de InnovaChile de CORFO, del año 2015, se creó el instrumento de financiamiento denominado "Programa de vinculación empresa - entidades proveedoras de conocimiento: Voucher de Innovación" y aprobó sus bases.
- Que a través de la Resolución Exenta N° 388 de Innova Chile, del año 2016 se aprobó el texto refundido anexo, y cambio de nombre del instrumento de financiamiento, ahora denominado "Voucher de Innovación".
- Qué el Comité InnovaChile de CORFO, mediante la Resolución Exenta N° 319 del 06 de septiembre del año 2017 Aprueba texto refundido de las bases del instrumento de financiamiento "Voucher de Innovación" y anexo.
- La Empresa ha manifestado su interés en desarrollar un estudio respecto a la "Automatización eficiente de procesos de construcción de evaluaciones desde un banco de preguntas de acuerdo a múltiples variables".

Dentro de los objetivos de la actividad encargada se considera:

- Mejorar significativamente procesos, el desarrollo de nuevos o mejorados productos, que impacten positivamente en la productividad y/o la competitividad de la empresa; la Vinculación entre la empresa y la institución proveedora de conocimiento; y la incorporación de mayores capacidades tecnológicas y de innovación en la empresa.
- El estudio será realizado en una única etapa. Su modalidad de financiamiento se realizará a través de financiamiento directo de la empresa Edugestor S.p.A, acogiéndose a la herramienta de Voucher de Innovación de CORFO.

Contrato de Desarrollo

1/7
Voucher de Innovación

- La Universidad a través del Departamento de Ingeniería Industrial, declara tener las capacidades técnicas para la realización de estos estudios.

DEFINICIONES:

- a) Investigación: la búsqueda metódica que tenga por objeto generar nuevos conocimientos en el ámbito científico o tecnológico, la que podrá ser básica o aplicada. Se entiende por Investigación Básica aquella que consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, con prescindencia de si tienen una aplicación o utilización determinada. La Investigación Aplicada consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.
- b) Desarrollo Experimental: en adelante indistintamente "desarrollo", consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes.
- c) Riesgo Tecnológico: Es el riesgo implícito en actividades de investigación y desarrollo, consistente en la probabilidad de no verificarse o alcanzarse los resultados que se buscan.
- d) Innovación: Es la introducción al mercado de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) y/o proceso.

PRIMERO: Objeto del Contrato.

Mediante el presente contrato las partes definirán las condiciones para desarrollar un nuevo producto para la automatización eficiente de procesos de construcción de evaluaciones desde un banco de preguntas de acuerdo a múltiples variables, así como los aportes con que la Empresa contribuirá para la ejecución de los mismos.

- Lo que en concordancia con el acápite 4 a) de las bases correspondería a: Desarrollo de un nuevo o significativamente mejorado producto (que incluye validación y testeo con clientes).

SEGUNDO: Plan de Actividades y Periodo de Ejecución

Nro	Actividad	Descripción de la actividad	Mes de Inicio	Mes de Terminó
01	Levantamiento Información Inicial	Se describe el proceso actual de construcción de evaluaciones	1	2
02	Desarrollo modelo	Desarrollo del modelo	1	2

Contrato de Desarrollo
Empresa Edugestor S.p.A y Universidad de Santiago de Chile

2/7
Voucher de Innovación

	matemático	matemático empleado para la selección de preguntas		
03	Desarrollo de la herramienta	Desarrollo de la herramienta basada en el modelo matemático de selección de preguntas	2	3
04	Validación de avance del servicio	Reunión de avance con la empresa con el fin de validar el servicio	3	3
05	Realización de pruebas	Se realizan pruebas para el análisis de desempeño y mejora de la herramienta	3	4
06	Pruebas finales	Realización de pruebas en base a la herramienta mejorada	4	5
07	Validación final del servicio	Reunión final con la empresa con el fin de validar el servicio	6	6

La programación y realización de las actividades por parte de la Universidad de Santiago se encuentra supeditada a la condición de que la Empresa le haga entrega oportuna de los fondos necesarios.

Una vez ejecutadas las actividades que le corresponden a la Universidad, deberá entregar los informes, prototipos, planos o productos perseguidos con el Proyecto, o aquellos a los que se hubiere podido llegar, en caso de que no hubiere sido posible conseguir los resultados proyectados.

La Empresa deberá recepcionar los resultados del proyectos e informes correspondientes, y manifestar su conformidad con ellos. En su defecto, podrá efectuar observaciones a estos resultados, los que en cualquier caso, deberán dar cuenta de algún incumplimiento o defecto en la ejecución de las actividades, y no de la posibilidad o no de obtener los resultados deseados.

TERCERO: Equipo ejecutor del Servicio de Desarrollo

El servicio de desarrollo va a ser ejecutado por la Universidad, mediante el siguiente equipo de investigadores:

Nombre	Rut	Especialidad
Óscar Carlos Vásquez Pérez	15.337.019-2	Optimización combinatoria y análisis de algoritmos

Contrato de Desarrollo
 Empresa Edugestor S.p.A y Universidad de Santiago de Chile

3/7
 Voucher de Innovación

Luis Rojo González	18.740.286-7	Asistente Investigación
Nelson Troncoso Martínez	18.440.244-0	Asistente Investigación

CUARTO: Resultados Esperados

Sin perjuicio de que las prestaciones en que consiste el objeto del presente instrumento se traten de obligaciones de medios, de las actividades de desarrollo que se realicen en el presente proyecto se espera que se alcancen los siguientes resultados:

Nro	Resultado
R1	Conocer el proceso de construcción de evaluaciones
R2	Obtener un modelo que permita seleccionar preguntas en base a un banco de preguntas
R3	Integrar el modelo generado a la herramienta que permitirá generar las evaluaciones
R4	Obtener resultados a través del funcionamiento de la herramienta generada

QUINTO: Límites

Las partes declaran que las actividades objeto del presente contrato se limitan exclusivamente al desarrollo de un nuevo producto para la **automatización eficiente de proceso de construcción de evaluaciones desde un banco de preguntas de acuerdo a múltiples variables**, y que dichas actividades contarán con todos los permisos que las autoridades nacionales requieran para este tipo de actividades. Cualquier otra actividad realizada por la Empresa con los resultados del presente proyecto, no será de cargo de la Universidad.

SEXTO: Aportes de la Empresa al proyecto

Total	\$ 9.700.000
-------	--------------

La Empresa transferirá a la Universidad un total de \$ 9.700.000.- (nueve millones setecientos mil pesos), durante la ejecución del estudio.

SÉPTIMO: Propiedad intelectual previa.

Respecto de la propiedad intelectual previa, de la cual cada parte es titular, por el presente acto se declara que dichos derechos continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el estudio o este contrato afecte tal titularidad, ni origine derecho alguno de licencia de uso, cesión, autorización, o cualquier otro tipo de derechos a favor de la parte que no era titular.

OCTAVO: Uso de Marca e Imagen

Contrato de Desarrollo
Empresa Edugestor S.p.A y Universidad de Santiago de Chile

4/7
Voucher de Innovación

Cada parte respetará la imagen institucional y marca de la otra, de modo tal que si una parte quisiera hacer uso de la marca o referencia a la otra en cualquier tipo de publicación, declaración pública o informativo, ya sea en soporte físico o electrónico, deberá solicitar autorización previa y expresa de la contraparte, haciendo llegar en forma manifiesta el contenido íntegro que se fuera a publicar, de manera tal que la Parte que autoriza pueda oponerse a ello en el plazo de 5 días hábiles. Ante la oposición señalada, la Parte que se encuentre impedida de publicar su comunicación, tendrá derecho a enmendar los elementos opuestos por la otra Parte dentro del plazo de 5 días, caso en el cual, podrá realizar los usos autorizados en el presente documento.

NOVENO: Confidencialidad.

La Universidad se obliga a no divulgar información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Empresa, o de los que haya tomado conocimiento en durante las visitas a la Empresa en el marco del presente Proyecto de investigación. En particular, la Universidad resguardará la confidencialidad de la información financiera de la Empresa y de sus procesos productivos. Esta obligación se extiende al personal que la Universidad emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos. La Universidad no podrá explotar, ni obtener provecho económico de la información indicada en el presente párrafo, sin una autorización expresa de la Empresa.

La Empresa se obliga a mantener la confidencialidad y no divulgar la información y/o documentos que le hayan sido entregados por la Universidad, o de los que haya tenido conocimiento en el curso de la formulación, desarrollo y ejecución del Proyecto y de los trabajos de investigación, más allá de las autorizaciones contenidas en el presente contrato. Esta obligación se extiende al personal que la Empresa emplee para el cumplimiento de las labores del Proyecto, o cualquier otro dependiente de la misma que tuviere acceso a la información, con quienes deberá celebrar los contratos de confidencialidad respectivos.

DÉCIMO: Excepciones a la Confidencialidad

Las partes acuerdan que la confidencialidad derivada del presente convenio no se aplicará a la información que:

- a) Haya sido o se volviere disponible en forma general para el público, sin que sea debido al incumplimiento de este contrato.
- b) Al momento de la revelación a la parte receptora, haya sido legalmente conocida por ésta y libre de restricciones.
- c) Haya sido posterior y legalmente revelada a la parte receptora, sin deber alguno de confidencialidad, por parte de algún tercero que tuviere el derecho de hacerlo.
- d) Haya sido revelada en respuesta a una orden válida emanada de la autoridad

